

definitivamente la "Modificación del Reglamento Regulator de la Planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla" y el mantenimiento del texto inicialmente aprobado por el Pleno de la Asamblea el 29 de agosto de 2011.

En vista de la anteriormente expuesto, y en cumplimiento del mencionado artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla VENGO EN PUBLICAR el siguiente DECRETO.

Modificación del Reglamento Regulator de la Planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 24. Régimen Jurídico

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, el procedimiento para la autorización de oficinas de farmacias se iniciará de oficio o a instancia de parte y se registrará por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo establecido en el presente Reglamento.

2. En el supuesto de que el procedimiento se inicie de oficio el mismo se tramitará conforme a lo previsto en el art. 25 y siguientes del presente Reglamento.

3. Cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de farmacéutico o farmacéuticos interesados, se seguirá los trámites previstos en el art. 4.2 y 3 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

4. La autorización de oficinas de farmacia se tramitará con arreglo a principios de concurrencia competitiva, transparencia, mérito y capacidad, y en el que se podrán prever la exigencia de fianzas o garantías que -sin perjuicio del respeto a la seguridad jurídica y la correcta tramitación de los procedimien-

tos- aseguran un adecuado desarrollo, en tiempo y forma, de las actuaciones.

25.- Modalidades de Concurso Público.-

Modificar el apartado 1. b del referido art. 25, que tendría la siguiente redacción:

(...) b.- Concurso público de nueva adjudicación, en el que podrán participar todos los farmacéuticos que en la fecha de publicación de la convocatoria no sean titulares o cotitulares de una autorización de farmacia.

Disposición Adicional Tercera.-

Se deja sin contenido

Anexo

Baremo de Méritos

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.d) Se deja sin contenido

Publíquese para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla".

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Melilla a 30 de enero de 2012.

El Secretario General de la Asamblea Acctal.

Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

230.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por